

CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LOS COMISIONADOS DE PROTECCIÓN DE DATOS Y PRIVACIDAD

2011/IWGDPT/RES/002
Ítem de agenda III: (c)

Resolución El Uso de Identificadores Únicos en la Implementación del Protocolo de Internet Versión 6 (IPv6)

*Grupo de Trabajo Internacional de Protección de Datos en
Telecomunicaciones*

33^a Conferencia Internacional de los Comisionados
de Protección de Datos y Privacidad
Noviembre 1, 2011
Ciudad de México



RESOLUCIÓN SOBRE
**EL USO DE IDENTIFICADORES ÚNICOS EN LA IMPLEMENTACIÓN
DEL PROTOCOLO DE INTERNET VERSIÓN 6 (IPV6)**

1 de Noviembre de 2011

Ciudad de México

Patrocinador:

Comisionado Federal para la Protección de Datos y la Libertad de la Información, Alemania

Co-Patrocinadores:

Comisión de Privacidad, Bélgica

Comisionado de Privacidad de Canadá

Comisionado de Información y Privacidad de Ontario, Canadá

Comisionado de Información, Reino Unido

Instituto de Acceso a la Información, Estados Unidos Mexicanos

En la actualidad, el internet se ha convertido en la principal tecnología para transportar cualquier clase de comunicación, ya sea de voz, video o datos, además de ser la base para casi todas las transacciones de negocios y las interacciones sociales. Debido al inminente agotamiento de las direcciones provistas por el Protocolo de Internet IPv4 (versión 4), que es el protocolo usado hasta ahora para conectarse a Internet, dadas las enormes y continuas demandas de direcciones de Internet en el mundo, así como la necesidad de que el Internet soporte cada vez más diferentes tipos de nuevos dispositivos, incluyendo sensores y medidores inteligentes (el *'Internet de Cosas'*), un nuevo Protocolo de Internet (IPv6 – IP versión 6), ha sido estandarizado, desarrollado y probado durante los últimos 10 años y necesita ser implementando ahora.

Aunque el IPv6 presenta muchas ventajas frente a IPv4, sus características pueden conducir a riesgos de privacidad y seguridad específicos, los cuales dependen de la configuración del nuevo protocolo y en especial de la asignación de direcciones por medio del IPv6 y la estrategia de asignación seleccionada. Estos riesgos deben ser

considerados y controlados mientras la nueva versión del protocolo de Internet es implementada.

La Conferencia Internacional hace las siguientes recomendaciones:

El uso de direcciones IPv6 temporales y volátiles (“*direcciones dinámicas*”) debería permanecer como una opción posible para cualquier usuario al mantener la asignación dinámica de direcciones IPv6 mediante los ISPs. Los Proveedores de Acceso a Internet y los operadores de portales deberían ofrecer el uso de direcciones IP dinámicas de manera predeterminada. Los usuarios también deberían ser capaces de cambiar su dirección IP durante una sesión a través de un procedimiento sencillo. Los legisladores o reguladores, según sea apropiado, deberían considerar el añadir las obligaciones respectivas a sus marcos nacionales de regulación cuando éste aún no sea el caso.

El uso de direcciones IPv6 temporales y volátiles debería permanecer como una opción posible con las funciones de autoconfiguración de IPv6 mediante el uso de todas las posibilidades existentes de pseudoaleatorización del identificador de interfaz (“*extensiones de privacidad*”). Los fabricantes de equipo, y especialmente aquellos de dispositivos móviles, deberían incorporar rápidamente dichas facilidades en sus productos. El uso de direcciones dinámicas para el equipo de terminal se debería activar como una función predeterminada.

De manera predeterminada, los proveedores, protocolos, productos y servicios deberían ofrecer la opción de usar direcciones temporales y volátiles.

Según sea apropiado, las redes y las aplicaciones deberían utilizar completamente todas las posibilidades de seguridad de IPv6 (Ipsec) para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad.

En caso de que la información de ubicación sea necesaria para el uso de servicios en dispositivos móviles y otros objetos conectados a través de IPv6, dicha información debería ser protegida, como mediante la codificación, contra la interceptación ilegal y el mal uso.

Todos los actores responsables de la elaboración e implementación de cualquier evolución consiguiente del protocolo IP, deben asegurar que tales estándares y especificaciones tomen en consideración el derecho a la privacidad y la protección de los derechos así como dichos valores desde un inicio.

La Conferencia Internacional da la bienvenida al Grupo de Trabajo Internacional en Protección de Datos en las Telecomunicaciones (IWGDPT), quien se encuentra discutiendo un reporte comprensivo en estos asuntos. El reporte debería estudiar, especialmente, los efectos de la implementación de un Protocolo de IPv6 amistoso en el cumplimiento de la ley. Se le ha solicitado al IWGDPT concluir su reporte considerando las recomendaciones antes enunciadas.